



# *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

## *Depto. de Deportes*



AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

EDICTO

Edicto del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes.

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de junio del 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes y someter la Ordenanza a información pública y audiencia, durante un plazo de 30 días. Transcurrido el plazo sin la presentación de reclamaciones o sugerencias, motivo por el que se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, se publica íntegramente el texto para su entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

### **"ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES**

#### **Exposición de Motivos**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y La Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana 4/1993 de 20 de diciembre, el Ayuntamiento de Sagunto, apuesta por promover la práctica deportiva en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la promoción y difusión del deporte por el interés y bienestar en general de sus vecinos, apoyando todas aquellas acciones privadas que favorezcan la práctica deportiva para el mayor número posible de individuos.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la cultura, la educación, la juventud, el deporte.



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



Con la presente Ordenanza se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso del deporte en general y, la potenciación del deporte base que se realiza por personas físicas, clubes, Asociaciones Deportivas u otras, con idénticos fines y sin ánimo de lucro, posibilitar la celebración en el Municipio de Sagunto de eventos de relevancia que realcen la imagen de la ciudad y enriquezcan su vida deportiva. De otro lado, se pretende del mismo modo, favorecer el hallazgo de deportistas potenciales, generando la difusión de la disciplina deportiva que realicen. Los beneficiarios de esta acción pública, pueden ser personas individuales o, más frecuentemente, grupos organizados en asociaciones, colectivos, siendo los ámbitos de actuación muy diversos, con la finalidad de promover políticas generales o sectoriales concretas.

La presente Ordenanza reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule las distintas modalidades de subvenciones en materia deportiva.

#### ***BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de la subvención***

1.- El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto destinadas a promover en todos los ámbitos la práctica y valores deportivos.

2.- Para ello, se articulan las siguientes líneas subvencionables, pudiendo los beneficiarios acogerse a las cuatro modalidades de ayuda de manera simultánea:

- Línea 1. Participación en competición federada
- Línea 2. Deporte no federado "deporte para todos"
- Línea 3. Organización de eventos deportivos.
- Línea 4. Promoción social de la práctica y valores deportivos.



## Excmo. Ayuntamiento de Sagunto Depto. de Deportes



3.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia deportiva:

- Se entiende por competición federada, el deporte realizado tanto de forma individual como colectiva, por las diferentes Entidades Deportivas del Municipio de Sagunto y que ha de regirse por las reglas que al efecto disponga la federación, en cuanto a arbitrajes, partidos, organización de los equipos; así como también implicará la inscripción de la Entidad en la competición o competiciones que la Federación organice. El deporte de alto nivel constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación en las pruebas o competiciones deportivas oficiales.
- Se entiende por deporte no federado, la realización de actividades deportivas de carácter aficionado o popular, funcionamiento de escuelas o cursillos de disciplinas deportivas y la participación en competiciones deportivas que no sean organizadas por Federaciones deportivas reconocidas.
- Se entiende por organización de eventos deportivos, aquellos acontecimientos o espectáculos deportivos que acrediten un carácter relevante y referidos a una competición deportiva, desarrollados en espacios públicos de acceso libre, con un marcado carácter popular y abierto.
- Se entiende por Promoción social de la práctica deportiva la organización de eventos que promuevan la formación, la difusión, la promoción y la divulgación de prácticas deportivas en el ámbito del deporte, valores deportivos como el juego limpio, el compañerismo en los miembros del equipo, la cultura del esfuerzo y, podrán consistir en charlas, pases de diapositivas, organización de simposios, congresos, jornadas de debate.

4. Los proyectos y programas susceptibles de recibir ayudas deberán ser de uno ó varios de los siguientes tipos:

Línea 1: Participación en competición federada

Subprograma L1.1	Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria de los clubes y Asociaciones Deportivas en competición federada
Subprograma L1.2	Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria de deportistas individuales en competición federada

Línea 2: Deporte no federado "deporte para todos"

Subprograma 2.1. Ayudas para la realización de actividades relacionadas con la práctica deportiva que no sean consideradas eventos deportivos.



# Excmo. Ayuntamiento de Sagunto

## Depto. de Deportes



Línea 3: Organización de eventos deportivos

Subprograma 3.1. Ayudas para la organización de eventos deportivos con un marcado carácter popular y abierto.

Línea 4: Promoción social de la práctica y valores deportivos

Subprograma 4.1. Ayudas para la realización de actividades de promoción social del deporte.

### **BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones**

1.- A Efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario:

- Para la Línea 1, podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas que participen en competición federada y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 siguiente.

- Para las Líneas 2, 3, 4, podrán ser beneficiarios las Entidades o Clubes deportivos que, encontrándose legalmente constituidas, participen, tanto de forma individual como de forma colectiva en competiciones deportivas, promuevan la práctica deportiva y sean consideradas de interés general y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 siguiente.

2.- Requisitos

a) Con carácter general, para las personas físicas y jurídicas:

1. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

2. No recibir ninguna subvención nominativa con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto.

3. Carecer su actividad de fines de lucro.

b) Con carácter particular para las Personas jurídicas o Entidades Deportivas:

1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Vecinales del Municipio de Sagunto, bajo la denominación "Entidades Deportivas", debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad Valenciana.



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



2. Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o la nacional o la que corresponda si opta por la Línea de Ayuda 1.1 contenida en la Base Primera.

3. Tener su domicilio social en el municipio de Sagunto y/o ejercer la actividad deportiva en el Municipio de Sagunto.

c) Con carácter particular para las personas físicas:

1. Tener su residencia habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de tres años de empadronamiento y/o ejercer la actividad deportiva en el Municipio de Sagunto.

2. Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o la nacional o la que corresponda si opta por la Línea de Ayuda 1.2 contenida en la Base Primera.

4.- Los requisitos exigidos en las presentes Bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### ***BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria***

1.- Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2.- La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará en el primer trimestre del año natural, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Única de las presentes Bases.

3. Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), medios de comunicación y tablón de anuncios municipal.

#### ***BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes***

1.- El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2.- En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo, en la convocatoria anual. El incumplimiento del plazo establecido determinará automáticamente la exclusión de la solicitud.



## Excmo. Ayuntamiento de Sagunto Depto. de Deportes



### **BASE QUINTA: Documentación a presentar**

1.- La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación "Impresos para Subvenciones" disponibles en la página web del Ayuntamiento ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

La instancia deberá estar suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el Presidente de la Asociación o Entidad, o por quien tenga conferida la representación y por el Secretario de la Entidad, además de fotocopia del DNI/CIF de la entidad y sus representantes. Se deberá utilizar el impreso establecido al efecto (Hoja 1), disponible en la página Web.

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la que deberán acompañar los modelos disponibles en la página web, en función del Proyecto o Programa subvencionable y, en concreto los siguientes:

- a) Programa o Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar, en función de las Líneas de Ayuda previstas en la Base Primera apartado 4. Para ello se deberán utilizar los impresos normalizados establecidos al efecto y disponibles en la página web:
  - Para la Línea 1: Hoja 2-c.
  - Para la Línea 2: Hoja 2-a, Hoja 2-b, Hoja 2-c, Hoja 2-f.
  - Para la Línea 3: Hoja: 2-d.
  - Para la Línea 4: Hoja 2-a, Hoja 2-f.

En el caso de que se presente más de un Programa, debe presentarse la relación de los mismos a través de la Hoja 2-g disponible en la página web.

- b) Impreso cumplimentado de la hoja actualización de datos de inscripción en el Registro Municipal de Entidades (Hoja 4) si se ha producido alguna variación en los órganos o representantes.
- c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, a través del Anexo 2 disponible en la página web.
- d) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales - con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social, mediante el Anexo 1 disponible en la página web. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS, a través del Anexo 2 disponible en la página web.

- e) Impreso cumplimentado del Anexo 3, disponible en la página web del Ayuntamiento, solamente en el caso de Entidades/personas físicas, que durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria, sean beneficiarias de otras subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos o en el caso de que las hubieran solicitado.
- f) Impreso cumplimentado correspondiente al Anexo 4, disponible en la página web del Ayuntamiento, al efecto de poder constatar que, efectivamente, el importe total subvencionado es igual ó inferior al Presupuesto total de la Entidad.
- g) Si se solicita subvención correspondiente a la Línea 1, como participación en competición federada, deberá acreditarse la inscripción en la Federación a través de Certificado Oficial (original) de la/s Federación/es correspondiente/s. La Federación deberá detallar, con absoluta claridad, el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan.
- h) Calendario temporada del año en curso para los Proyectos correspondientes a la Línea 1-Actividad Federada.
- i) Impresos que acrediten la justificación de las subvenciones concedidas a través de los modelos normalizados disponibles en la página web (Hojas 5, 6 y 7). Impresos que deberán presentarse dentro del plazo de justificación que se determinará en las Bases de la convocatoria anual, de acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera de las presentes Bases.

3.- La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las Entidades que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su



## Excmo. Ayuntamiento de Sagunto Depto. de Deportes



petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.- Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y el empadronamiento o domicilio, así como también la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

### **BASE SEXTA. Financiación de Proyectos y acciones**

#### 1. Partida Presupuestaria.

Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto: "440.4520.48511\_ Subvenciones de Deportes en concurrencia competitiva" o la partida que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

3. La distribución de las cuantías entre las distintas modalidades o líneas subvencionables establecidas en la Base primera de esta convocatoria, apartado 1.2, se determinará en la convocatoria anual, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvencionable	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
Línea 1. Participación en competición federada	Del 70 al 85%
Línea 2. Deporte no federado "deporte para todos"	Del 1% al 10%
Línea 3. Organización de eventos deportivos	Del 20 al 30 %
Línea 4. Promoción social de la práctica deportiva	Del 1% al 5%





# Excmo. Ayuntamiento de Sagunto

## Depto. de Deportes



La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas o modalidades que no agotarán, en la concesión, la asignación establecida en la convocatoria. La línea o líneas, a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación se determinará en la convocatoria anual.

### ***BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiadas. Cuantía individualizada de la subvención***

1. Tendrán la consideración de **Proyectos o actividades financiadas** los que siendo objeto de la presente subvenciones para el fomento del Deporte en cualquiera de sus modalidades, obtenga una puntuación mínima del 15% del baremo establecido para cada subprograma.
2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos o solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.
3. Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea o modalidad, subvencionable de aquellos proyectos o actividades financiadas:

Líneas y Subprogramas	Cuantía máxima por proyecto o actividad
<b>L.1.Participación en competición federada</b>	
L. 1.1.Ayudas para gastos de funcionamiento de Club o Entidades.....	15.000,-
L 1.2.Ayudas para Deportistas individuales.....	2.500,-
<b>L2 Deporte para todos</b>	
Subprograma 2.1.Ayudas para la realización de actividades relacionadas con la práctica deportiva que no sean consideradas eventos deportivos	5.000
<b>L3 Organización de eventos deportivos</b>	
Subprograma 3.1. Ayudas para la organización de eventos deportivos, con un marcado carácter popular y abierto	6.000
<b>L 4. Promoción social de la práctica deportiva</b>	



# Excmo. Ayuntamiento de Sagunto

## Depto. de Deportes



Subprograma 4.1: Ayudas para la realización de actividades de promoción social del deporte.	2.000
---	-------

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables**

1. De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

2. **Gastos subvencionables:** El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud:

- a) Gastos de material deportivo y equipamiento deportivo, específico de la actividad.
- b) Seguros de accidentes o responsabilidad civil.
- c) Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).
- d) Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales
- e) Trofeos, seguros y otros gastos derivados de la organización de los eventos deportivos.
- f) Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.
- g) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- h) Adquisición de material de oficina no inventariable.



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



- i) Material sanitario con destino al botiquín de la entidad y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- j) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.
- k) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

**3. Gastos no subvencionables:** No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) Honorarios de monitores, entrenadores y profesores de escuelas equipos o deportistas de la Entidad o beneficiario.
- b) Gastos de material de uso personal, específicos de la actividad.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- d) La realización de gastos de inversión.
- e) Los premios en metálico.
- f) Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros.
- g) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos o trofeos, excepto dietas.
- i) Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

#### ***BASE NOVENA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento***

1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.

1.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2.- Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del órgano instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos designados por la Concejalía de Deportes, que cuenten con la Titulación correspondiente en materia deportiva u ocupen puestos dentro de la escala técnica en materia deportiva, en la que se concrete el resultado de la prevaloración de las solicitudes conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de deporte, constituida conforme a la Base Decimoprimer, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito de la línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) Propuesta de resolución del Instructor, debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación.

#### 2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

Corresponde al Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa.

#### 3.- Notificación de la resolución.



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no ejercita acto en contrario.

#### 4.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En estos supuestos la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

#### 5.- Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### ***BASE DÉCIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

## BAREMO

<b>L1. Participación en competición federada</b>
--



**Excmo. Ayuntamiento de Sagunto**  
**Depto. de Deportes**



Subprograma L1.1	<b>Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria de los clubs y Asociaciones Deportivas en competición federada</b>		
Subprograma	Criterios a valorar	Hasta un máximo de 100 puntos	Forma de Acreditar los méritos
L1.1	1 Relación de equipos del Club y categoría en la que participen.	10	Certificado expedido por la federación correspondiente o documento equivalente.
L1.1	2 Número de licencias de deportistas.	20	Certificado expedido por la federación correspondiente o documento equivalente.
L1.1	3 Valoración del Proyecto Deportivo del Club. (Presupuesto y actividades)	20	Certificación o documento equivalente expedida por la Entidad en el que conste la memoria de actividades y la relación de Ingresos y Gastos
L1.1	4 Estructura técnica del Club	10	Certificación de la titulación técnica expedida por la Entidad, en el que conste el nombre y titulación(Licenciados, diplomados, entrenadores, monitores)
L.1.1	5 Resultados obtenidos por el Club en competición federada en los últimos tres años	15	Certificación federación correspondiente
L.1.1	6 Fomentar y mantener el deporte de base en la estructura de la Entidad en las siguientes categorías: alevín, prebenjamín, benjamín, infantil, cadete, juvenil	25	Certificado expedido por la federación correspondiente o documento equivalente/Certificado expedido por la Entidad
		100	

Subprograma L1.2	<b>Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria de deportistas individuales en competición federada</b>		
Subprograma	Criterios a valorar	Hasta un máximo de 100 puntos	Forma de Acreditar los méritos



**Excmo. Ayuntamiento de Sagunto**  
**Depto. de Deportes**



L1.2	1	Valoración del proyecto deportivo(Presupuesto y actividades)	35	Certificación o documento equivalente expedida por la Entidad en el que conste la memoria de actividades y la relación de Ingresos y Gastos
L.1.2	2	Resultados obtenidos en competición federada en los últimos tres años	35	Certificación federación correspondiente
L.1.2	3	Nivel de competición (Local hasta Internacional)	30	Certificación oficial de la Federación correspondiente
			100	

<b>L2 Deporte para todos</b>				
Subprograma L 2.1	<b>Ayudas destinadas a fomentar la actividad de los clubs o actividades de Deportes para todos</b>			
Subprograma	Criterios a valorar	Hasta un máximo de 100 puntos	Forma de Acreditar los méritos	
L 2.1	1	Trayectoria deportiva de la entidad en los tres últimos años.	30	Proyectos de ejercicios anteriores
L 2.1	2	Número de secciones deportivas y los recursos destinados a ellas.	20	Certificado expedido por la federación correspondiente o documento equivalente.
L 2.1	3	Repercusión social y deportiva de las actividades desarrolladas por la entidad deportiva.	15	Medios de comunicación, prensa y televisión locales.
L 2.1	4	Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad deportiva para la temporada 2008/09.	10	Certificación o documento equivalente expedida por la Entidad en el que conste la memoria de actividades y la relación de Ingresos y Gastos



**Excmo. Ayuntamiento de Sagunto**  
**Depto. de Deportes**



L 2.1	5	Pertenencia a los colectivos de atención especial dentro del ámbito deportivo/Carácter integrador, participativo y solidario	20	Proyecto de la actividad
L 2.1	6	Carácter de único representante de su modalidad en el municipio.	5	Acreditación de oficio
			100	

<b>L3 Organización de eventos deportivos</b>				
Subprograma L3.1		<b>Ayudas destinadas a fomentar la realización de eventos deportivos populares y abiertos</b>		
Subprograma		Criterios a valorar	Hasta un máximo de 100 puntos	Forma de Acreditar los méritos
L 3.1	1	Historial del acontecimiento deportivo presentado y el interés deportivo del mismo.	10	Acreditación de oficio, Proyectos de ejercicios anteriores
L 3.1	2	Solvencia técnica y económica del proyecto.	10	Certificación o documento equivalente expedida por la Entidad en el que conste la memoria de actividades y la relación de Ingresos y Gastos
L 3.1	3	Impacto y repercusión del proyecto presentado en la promoción de la ciudad	20	Medios de comunicación, prensa y televisión locales.
L 3.1	4	Duración del acontecimiento deportivo.	10	Proyecto de la actividad





**Excmo. Ayuntamiento de Sagunto**  
**Depto. de Deportes**



L 3.1	5	Número de participantes en la actividad.	15	Certificación o documento equivalente expedida por la Entidad en el que conste los datos de inscripción de los participantes
L 3.1	6	Franja de edad de los participantes.	10	Certificación o documento equivalente expedida por la Entidad en el que conste los datos de inscripción de los participantes
L 3.1	7	Programas dirigidos a los colectivos de atención especial dentro del ámbito deportivo/Carácter integrador, participativo y solidario	10	Proyecto de la actividad
L 3.1	8	Trayectoria deportiva de la entidad en los tres últimos años.	15	Proyectos de ejercicios anteriores
			100	

<b>L 4. Promoción social de la práctica deportiva</b>			
Subprograma L 4.1	<b>Ayudas destinadas a la promoción social</b>		
Subprograma	Criterios a valorar	Hasta un máximo de 100 puntos	Forma de Acreditar los méritos
L 4.1	1	Ámbito del público al que va dirigido	30 Proyecto actividad
L 4.1	2	Programa a desarrollar (actividad,coferenciantes,etc)	20 Proyecto actividad
L 4.1	3	Fomento de los valores del deporte	20 Proyecto actividad
L 4.1	4	Duración del proyecto	10 Proyecto actividad



**Excmo. Ayuntamiento de Sagunto**  
**Depto. de Deportes**



L 4.1	5	Programas dirigidos a los colectivos de atención especial dentro del ámbito deportivo/Carácter integrador, participativo y solidario	20	Proyecto de la actividad
			100	

Se faculta al Alcalde para desarrollar la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo.

***BASE DECIMOPRIMERA. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones***

La Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvención.

***BASE DECIMOSEGUNDA. Reformulación de proyectos***

No se admite la reformulación de proyectos.

El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

***BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad***

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras



# *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

## *Depto. de Deportes*



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### ***BASE DECIMOCUARTA. Plazo y forma de justificación***

#### 1.- Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijará en la convocatoria anual, salvo que en el acuerdo de concesión se establezca uno diferente, de conformidad con el artículo 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

#### 2.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos establecidos en la convocatoria o acuerdo de concesión. Las Bases de la convocatoria contendrán el establecimiento de unos plazos que permitan el reconocimiento de la obligación dentro del ejercicio. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

- Formas de justificación:

La justificación se podrá realizar por alguna de las siguientes modalidades:

#### A. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Para recibir o justificar las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo y leyenda municipal.



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales, para que el área gestora una vez proceda el estampillado de los documentos originales devuelva los mismos, incorporando al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- c) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión " IVA incluido ". En este caso, deberá acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate. Día de la emisión. Cuando la operación esté exenta de IVA, deberá hacerse constar en la factura "Operación exenta de I.V.A. de conformidad con el artículo 20.13 b) de la Ley sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido 37/1992 de 28 de diciembre).
- e) Ticket de caja registradora para gastos de un importe menor a 200€, o aquellos gastos en lo que se acredite la dispensa de emisión de facturas (según RD 2402/1985 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales) en los que consten, al menos los siguientes datos:
  1. Número
  2. Número de identificación fiscal del expedidor
  3. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
  4. Contraprestación total.

Los gastos de personal directamente afecto a la actividad, se justificarán con las correspondientes nominas y justificantes de ingresos de las cuotas a la seguridad social o minutas correspondientes.

Se justificarán mediante factura de honorarios debidamente cumplimentada en donde figuren los datos fiscales del perceptor, motivo del pago, fecha, importe de los honorarios, retención del IRPF e importe líquido a percibir tras esa retención, la cual será ingresada en la Hacienda Pública por la Entidad contratante.



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



B. Cuenta justificativa simplificada: Se requerirá que en la solicitud de concesión de subvenciones el beneficiario solicite expresamente que opta por esta modalidad y que la cantidad concedido no supere el importe establecido en el art 75.1 RLGS. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ser congruente con la memoria presentada con la solicitud de ayuda y con las modificaciones del proyecto, si las hubiere., en este sentido se justificarán las desviaciones que se hayan producido.
- b) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo y leyenda municipal.
- c) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del concepto en que se han aplicado la subvención, del acreedor y del documento acreditativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora.

El órgano concedente, a través del departamento gestor, podrá requerir a los beneficiarios la aportación de los documentos originales que estime oportuno al objeto de la comprobación de la realidad de los mismos, y de acuerdo con los criterios que se establezca al efecto a propuesta de la Intervención municipal.

3. Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado, procediendo en su caso, al reintegro de dicho importe más los intereses de demora correspondientes.

#### ***BASE DECIMOQUINTA. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones***

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y que son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuara mediante la inserción de la leyenda y logo municipal, que se insertara: en todo el material gráfico que se elabore, en camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización se la actividad subvencionada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### ***BASE DECIMOSEXTA. Forma de pago***

1.- El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:  
De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

Por el departamento gestor se indicará esta circunstancia, y cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



2.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### ***BASE DECIMOSÉPTIMA. Régimen de garantías***

1.- Con carácter general, no se exigirá la constitución de garantías en el caso de Entidades Deportivas que estén inscritas en el Registro Municipal Asociaciones Vecinales con una antigüedad mínima de dos años, ni a las personas físicas que se encuentren empadronadas en el Municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de dos años o que ejerzan la actividad deportiva en el Municipio de Sagunto, siempre que justifiquen el arraigo en el Municipio, el prestigio y su solvencia.

2.- No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y ss del RLGs.

#### ***BASE DECIMOCTAVA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones***

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.



## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS)
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

2.- El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales, excepto baladre. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

4.- Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones

Se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título IV de la LGS.

#### ***BASE DECIMONOVENA. Minoración de la cantidad concedida***

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

#### ***BASE VIGÉSIMA. Normativa aplicable***

La presente Ordenanza se registrá por lo dispuesto en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, el régimen





## *Excmo. Ayuntamiento de Sagunto*

### *Depto. de Deportes*



jurídico de concesión de subvenciones. De esta manera la gestión de subvenciones por el Ayuntamiento de Sagunto se ajustará a lo previsto en la Ley enunciada y sus disposiciones de desarrollo, en la presente Ordenanza, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### ***BASE VIGÉSIMO PRIMERA. Asesoramiento Técnico***

El Ayuntamiento de Sagunto, a través del Servicio de Deportes asesorará a los Clubes y a los deportistas individuales para la cumplimentación de la documentación y solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes Bases.

#### ***BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. Vigencia de las Bases***

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

#### ***DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA***

Lo previsto en la Base Tercera apartado segundo de las presentes Bases no se exigirá para el ejercicio 2009. Las sucesivas convocatorias, deberán efectuarse dentro del primer trimestre del año natural.

En Sagunto, a 31 de agosto de 2009

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Alfredo C. Castelló Sáez"